

Expediente : 084-2022 -CCSMS

ACTA DE CONCILIACION N° 031/2023/CCSMS

En la ciudad de Lima, siendo las 09:00 a.m. del día 05 de mayo del 2023, ante mi **Liz Yenny Aguilar Dávila**, identificada con D.N.I. N°06666831, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial en materia Civil y de Familia, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro No. 24205 y Registro No. 21212 respectivamente, presentó su solicitud de conciliación la Razón Social **LABOFTA S.A.C.** Identificada con RUC N° 20513441208, debidamente representado por su Gerente General Sr. Alonso Enrique Andujar Garcia debidamente identificado con D.N.I. N°42145394, según facultades inscritas en la Asiento C00017 de la Partida Electrónica N°11882239 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, ambos con domicilio en Calle Horacio Canchay N°195, Distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; quien tiene la calidad de parte SOLICITANTE del presente procedimiento, mientras que por otro lado Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" identificado con R.U.C. N° 20131381094 con domicilio en Av. Tingo María N°398, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, y la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud, mediante el Procurador Público José David Díaz López Aliaga, identificado con D.N.I. N°10021866 y designado con Resolución N°D000032-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 06 de enero del 2023, señalando para estos efectos domicilio en Av. Arequipa N°81, Piso 9, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, como parte INVITADA, con el objeto de arribar a un acuerdo conciliatorio extrajudicial, consistiendo la materia a conciliar sobre: **"DEJAR SIN EFECTO LA CARTA NOTARIAL N°55-185-22 Y MODIFICAR EL CONTRATO N°11-22-OLOG-OEA-INO"**

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

Que ambas partes acuerden el dejar sin efecto la CARTA NOTARIAL N°55-185-22 de fecha 11 de noviembre del 2022 que contiene la CARTA N°099-2022-OEA-OLOG/INO

Jr. General Córdova 1152, Jesús María
E-mail: solucionesmassabias@gmail.com

Centro de Conciliación
"Soluciones Mas Sabias"
Dr. Walter Miguel Chirinos Alvarado
Abogado Verificador de Familia Reg. N° 9509
Conciliadora Especializada en Familia Reg. N° 3122

Centro de Conciliación
"Soluciones Mas Sabias"
LIZ YENNY AGUILAR DAVILA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 24205
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA REG. N° 21212

CENTRO DE CONCILIACION "SOLUCIONES MÁS SABIAS"

La Secretaría General CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro permanente de este Centro de Conciliación con el que concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima 18 de Mayo del 2023

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "R. de la Cruz", written over a horizontal line.



"Soluciones Mas Sabias"

CENTRO DE
CONCILIACION

Resolución Directoral N°2365-2014/IIIS/DGDP/DCMA

mediante la cual el INVITADO resolvió en forma parcial el Contrato N°11-2022-OLOG-OEA-INO y que se determine la modificación del Contrato N°11-2022-OLOG-OEA-INO respecto al Item N°04.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del proceso conciliatorio.

ACUERDO TOTAL CONCILIATORIO:

PRIMERO: La Razón Social LABOFTA S.A.C. manifiesta su acuerdo a la propuesta conciliadora que propone el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", quien esta debidamente representado por la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud, la cual en su literalidad detalla:

1.1. Que la empresa LABOFTA S.A.C. se desista de la Resolución de Contrato planteada mediante Carta Notarial de fecha 14.10.2023, una vez suscrita la presente Acta de Conciliación.

1.2. Dejar sin efecto la Resolución de Contrato planteada por el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" mediante Carta N°099-2022-OLOG/INO, una vez suscrita la presente Acta de Conciliación.

1.3. Proceder a la modificación del Contrato, aceptando en reemplazo del Item N°04 el producto DORZOLAMIDA + BRIMONIDINA + TIMOLOL 20mg/ml + 2mg +5 mg/ml Sol Oft 5mL, con plazo de entrega y precio según lo adjudicado en el Contrato N°11-2022-OLOG-OEA-INO, para lo cual las partes deberán suscribir una Adenda y sin perjuicio de las penalidades por mora a aplicarse.

SEGUNDO: En cumplimiento a las directivas establecidas por el Ministerio de Justicia mediante el **oficio circular N° 060-2011-JUS/DNJ-DCMA** se comunica a los conciliantes que la parte perjudicada con el incumplimiento de los acuerdos deberá poner en conocimiento de tal hecho al Centro de Conciliación, así mismo ambas partes convienen en que el incumplimiento del presente acuerdo los faculta a dar inicio a la ejecución de la presente acta.

CENTRO DE CONCILIACION "SOLUCIONES"

La Secretaría General: CENCLINCA que el presente documento
que obra en el registro por donde se de este Centro de Conciliación
que se ha tenido a la vista.

18 de Mayo 2023



VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Dr. **WALTER MIGUEL CHUMPITAZ ALFARO**, con Registro del C.A.C. N° 7540, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 09:30 a.m. horas, del día 05 del mes de mayo del año 2023, en señal de lo cual firma la presente Acta N° 031/2023/CCSMS, la misma que consta de tres (03) páginas.



LABOFTA S.A.C.
RUC N° 20513441208
Gerente General
Alonso Enrique Andujar Garcia
DNI N° 42145394



INSTITUTO NACIONAL DE ORTALMOLOGÍA
"Dr. Francisco Contreras Campos"
Procuraduría Pública Del Ministerio De Salud
José David Díaz López Aliaga
DNI N° 09580793

Centro de Conciliación
"Soluciones Mas Sabias"
LIZ YENNY AGUIRRE DAVILA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 24285
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA REG. N° 21212

Centro de Conciliación
"Soluciones Mas Sabias"
Dr. Walter Miguel Chumpitaz Alfaro
Abogado Verificador CAC N° 7540
Mediador Especializado en Familia Reg N° 5508
Conciliador Extrajudicial Reg N° 51122



CENTRO DE CONCILIACION "SOLUCIONES MÁS SABIAS"

La Secretaría General CERTIFICA que el presente document, es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliacion con el concuerda y que se ha tenido a la vista.

Lima 18 de Mayo del 2023

